



REGLAMENTO DE BECAS

El Colegio Saint George School de Los Ángeles se define como una institución de servicios educacionales de carácter particular subvencionado con financiamiento compartido, lo que significa, entre otros aspectos, que una parte del ingreso es percibido a través del pago de los apoderados y otra es proveniente del Ministerio de Educación, razón por la cual debe aplicar un Sistema de Becas al que se refiere el DFL N° 2 del año 1998.

En función de la declaración precedente, podrán **postular** a las Becas que otorga el Colegio Saint George School de Los Ángeles, todos los apoderados que cumplan con los requisitos que se estipulan en el presente reglamento, para ello deberán solicitar el Formulario de Postulación en la oficina de Finanzas. (Cuando corresponda)

Las becas a las cuales podrán **postular** serán totales o parciales de pago.

Cada año los apoderados nuevos, interesados en postular a las becas deberán realizar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos. Exclusivamente para los apoderados nuevos el periodo de postulación se extenderá hasta el último día hábil del mes de marzo.

Los apoderados podrán retirar los formularios de postulación todos los años durante el mes de octubre, debiendo entregar en la oficina de finanzas los formularios con la información requerida hasta el último día hábil del mes noviembre. El retiro de formulario es para las becas por matricular tres o más hijos en el colegio y las de Socioeconómica Excepcionales. Para las becas alumno Prioritario, de Excelencia Académica y tres Mejores Rendimientos de ambos Octavos años de Educación General Básica, no se postula.



El Reglamento de Becas de nuestro establecimiento educacional consta de los siguientes artículos:

PRIMERO: Las becas que se **asignarán y otorgarán** son por las siguientes razones.

1.-Por razones socioeconómicas: Los(as) alumnos(as) y las familias beneficiadas serán aquellas que de acuerdo a su situación socioeconómica real pertenezcan a los sectores de menores recursos, siendo determinadas por la plataforma SIGE del MINEDUC como PRIORITARIOS. Estas becas serán anuales y los alumnos la mantendrán mientras mantengan esta condición. Estas becas son totales, vale decir, de un 100% y no se postula.

2.-Becas Socioeconómica Excepcional: Sin perjuicio de lo anterior, durante el año académico frente a situaciones socioeconómicas puntuales y/ o catastróficas los padres y/o apoderados pueden **postular** a una Beca Socioeconómica Excepcional para lo cual deben presentar los siguientes documentos:

- a) Trabajador dependiente:-Copia de las tres últimas liquidaciones de sueldo del padre y madre-Las doce últimas cotizaciones de A.F.P. del padre y madre- En caso de licencia maternal debe presentar las 3 últimas liquidaciones anterior al subsidio.
- b) Trabajador independiente:-Certificado de cotizaciones de A.F.P.(12 últimos meses)-Declaración de renta (Formulario 22. Año tributario anterior). Los que emitan Boletas de honorarios deberán presentar certificado de Honorarios Anual-Los cuatro últimos IVAS (F. 29).
- c) Declaración de ingresos anexos, ante notario. (pensión de alimentos, prestaciones de servicios menores).
- d) Declaración ante notario, si No percibe ingresos.
- e) Certificado de salud, emitido por medico tratante en caso de enfermedades crónicas o tratamientos permanentes. (Personas con discapacidad física- mental o enfermedades que no le permitan desarrollarse normalmente).
- f) Certificado de residencia
- g) Informes técnicos de instituciones pertinentes.

Las becas otorgadas por razones excepcionales se otorgarán por un periodo de tiempo limitado, dependiendo de las circunstancias que afecten a las familias.

Estas becas pueden ser totales o parciales, dependiendo de la evaluación y decisión que adopte la Comisión (Artículo Octavo).

Así mismo, para asignar becas Socioeconómicas Excepcionales por eventos o hechos catastróficos, el colegio revisará los antecedentes aportados por la familia, exigiendo documentos legalizados, auténticos que permitan certificar su ocurrencia.



3.-*Por razones de Excelencia Académica:* serán los(as) alumno(as) que obtengan el más alto promedio de su curso, siendo uno por curso determinado por la Unidad Técnica Pedagógica (para tal efecto y si es necesario el promedio se obtendrá con décimas o centésimas). Se deja constancia que si el apoderado rechaza este beneficio, la beca pasa al segundo, , llegando hasta el tercer mejor promedio. Cabe señalar que esta beca es anual, por tal motivo no se extiende automáticamente al año siguiente.

Estas becas son totales, vale decir, de un 100% y no se postula.

4.-*Por matricular a tres o más hijos en nuestro establecimiento educacional.* Se postula a uno de los hijos(as).

Para obtener este beneficio los (as) alumno(as) y apoderados deben cumplir los siguientes requisitos.

- a) Rendimiento escolar con promedio general igual o superior a 5,5 (cinco, cinco).
- b) Certificado de Comportamiento Escolar anual con un 85% evaluado con el concepto SIEMPRE y sin RARA VEZ.
- c)- Asistencia a clases igual o superior a un 85%. (La excepción se aplica sólo con certificados médicos)
- d)- Asistencia promedio del apoderado a reuniones y/o citaciones del Colegio, superior al 85% en el año.

Es necesario destacar que para obtener el beneficio debe cumplir con todos los indicadores exigidos.

Para obtener esta beca el apoderado debe postular y es por un año, por tal motivo no se extiende automáticamente al año siguiente.

Estas becas pueden ser totales o parciales, dependiendo de la evaluación y decisión que adopte la Comisión (Artículo Octavo).

5.-*Becas Mejores Rendimientos en los Octvos años de Educación General Básica:*

Esta beca se otorga a los tres primeros lugares de cada Octavo año de Educación General Básica, es por un año, no se extiende al año siguiente y es total, vale decir, de un 100%. Corresponde a la que se entrega en el Acto de Continuidad.

Las premiaciones a los mejores rendimientos entregados en el Acto de Continuidad de los Octavos años de Educación General Básica, no implica que el alumno(a) obtenga la beca de Excelencia Académica. (Artículo 1º punto N° 3)

SEGUNDO: El Colegio Saint George School de Los Ángeles **asignará** el 100% de la beca para los(as) alumnos(as) Prioritarios, con Excelencia Académica y a los becados en el Acto de Continuidad.



TERCERO: En relación al porcentaje de beca otorgada por motivos Socioeconómicos Excepcionales y por Matricular a Tres o más hijos en nuestro establecimiento educacional, podrán ser totales o parciales y por ende, toda rebaja sobre el arancel general mensual (colegiatura) que fije el Colegio Saint George School de Los Ángeles, se considerará beca parcial.

En caso de retiro voluntario de alguno de los miembros del grupo familiar que pueda mermar su número de integrantes (tres o más hijos) la beca será suspendida, debiendo cancelar la mensualidad el apoderado desde el mes de ocurrido el evento.

CUARTO: Las becas de los(as) alumnos(as) PRIORITARIOS serán los declarados en el Set 12.

QUINTO: Es requisito para acceder a las becas de nuestro establecimiento educacional, que el apoderado no tenga deudas pendientes o repactaciones de los años anteriores con el Colegio Saint George de Los Ángeles.

SEXTO: Las becas serán incompatibles entre sí e intransferible.

SEPTIMO: Los funcionarios que matriculen sus hijos en el colegio, se registrarán por las mismas normativas del presente reglamento.

OCTAVO: Para asignar a quiénes serán los beneficiarios de las becas se formará una Comisión la que se constituirá entre los meses de noviembre a marzo del año siguiente. La comisión estará presidida por la sostenedora o un representante y estará conformada por:

- a) Presidente y/o representante del Directorio
- b) Dos miembros del equipo directivo.
- c) Asistente Social.

Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la Comisión serán estrictamente confidenciales. Los integrantes deberán asumir el compromiso de no usar ni divulgar a terceros la información y deliberaciones de la Comisión.

Las actas serán resumidas y se entregarán exclusivamente a la Dirección del colegio, las que se mantendrán en un archivo destinado para este efecto.

NOVENO: Con todo, el Colegio Saint George School de Los Ángeles, se reserva el derecho de entregar becas por motivos distintos o complementarios a este reglamento, lo cual no obstante se deberá acreditar mediante el levantamiento de un acta que explique razones, circunstancia y otros para su aplicación.

DECIMO: Una vez asignada las becas, se comunicará este hecho al apoderado, debiendo el apoderado del alumno(a) beneficiado firmar un acta de la toma de conocimiento del beneficio. El apoderado que No acepte la beca deberá firmar una carta de renuncia. (Este procedimiento deberá realizarse en la oficina de Finanzas).



DECIMO PRIMERO: Toda **apelación** a las decisiones de asignación de becas deberá presentarse por escrito, en la oficina de finanzas del Colegio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de dada respuesta a su postulación. Siendo estas resueltas por la Sostenedora y/o Dirección del Colegio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación

DECIMO SEGUNDO: La pérdida de la beca total o parcial se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Retiro o cambio de colegio del alumno beneficiado.
- b) Expulsión del alumno(a) del colegio.
- c) Renuncia voluntaria del apoderado, la que deberá quedar por escrito.
- d) Adulteración de la documentación presentada.
- e) Por término del año escolar.
- f) Por cambio de condición de Prioritario
- g) Por retiro voluntario de algún alumno(a) del grupo familiar que pueda mermar su número de integrantes para ser considerados como beneficiarios por tener tres o más hijos matriculados en nuestro establecimiento educacional.
- h) Cambio de la condición socioeconómica. (Beca Socioeconómica Excepcional).

DECIMO TERCERO: En caso de que un alumno(a) beneficiado pierda su beca por alguna de las causales enumeradas en el artículo anterior, la beca o el porcentaje de beca se reasignarán dentro del mismo periodo escolar, siguiendo la lista de espera que se pudiera haber generado en el proceso de postulación. Esta reasignación operará siempre y cuando no se cumpla con el 15% que exige el Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: La veracidad de los antecedentes requeridos por el colegio es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

El colegio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información entregada.

No se aceptarán solicitudes fuera de plazo, ni postulaciones con antecedentes incompletos

DÉCIMO QUINTO: Cualquier situación no prevista expresamente en el presente reglamento será resuelta por la Sostenedora y / o Dirección del colegio.



Colegio Saint George School Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Avenida Oriente N° 1145 Los Angeles Fono (043) 2369943 sgsla@sgeorgeschool.cl www.sgeorgeschool.cl

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos informativos el presente reglamento se dará a conocer en:

- a) Consejo de profesores
- b) Consejo Escolar
- c) Consejo de Asistentes Educacionales
- d) Centro General de Padres y Apoderados
- e) Reuniones de micro centro
- f) Centro de Alumnos
- g) Consejos de Curso
- h) Pagina web del colegio

Junto a todo lo anterior se hará entrega de una copia del presente reglamento al Departamento Provincial de Educación de la comuna.

Atentamente Colegio Saint George



Colegio Saint George School Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Avenida Oriente N° 1145 Los Angeles Fono (043) 2369943 sgsla@sgeorgeschool.cl www.sgeorgeschool.cl

REGLAMENTO DE BECAS

COLEGIO SAINT GEORGE SCHOOL

AÑO 2018